



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°010-2016/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo de 2016

VISTOS, el dictamen N°002-2016-CECDS-MVES emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud, así como la correspondencia N°26272-2015 remitida por la Asociación Benéfica en Servicios de Salud Javier Diez Canseco Cisneros, el memorando N°120-2015-UPECT-OPP/MVES y el informe N°010-2016-UPECT-OPP/MVES cursados por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el memorando N°021-2016-SGSBS-GDIS-MVES, elaborado por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, el informe N°067-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el memorando N°274-2016-GM/MVES, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en tanto que, en el artículo VI de la citada señala que las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 4.4, numeral 4), artículo 80° de la ley ut supra, prescribe como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, gestionar la atención primaria de salud y realizar campañas locales sobre medicina preventiva;

Que, mediante correspondencia de vistos, la Asociación Benéfica en Servicios de Salud Javier Diez Canseco Cisneros, institución civil sin fines de lucro, debidamente inscrita en la partida registral N°13460580 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y representada por Isaac Javier Eyzaguirre Espino, en su calidad de presidente de directorio, propone la suscripción de un convenio interinstitucional con el objeto de realizar campañas y actividades asistenciales de salud en los diferentes centros poblados del distrito, así como el desarrollo de actividades académicas, de servicio de asesoría cultural, desarrollo de cursos, seminarios y talleres y otros, a un costo social, señalando además, contar con infraestructura, promotores calificados, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio;

Que, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, a través de informe de N°002-2015-JEPCT-OPRP/MVES, realiza una serie de recomendaciones al texto del convenio remitido, una de las cuales versa acerca de no constreñir los compromisos asumidos por esta municipalidad, en función de la responsabilidad presupuestaria, entre otras, las mismas que fueron incorporadas por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, la que además adaptó dicho documento a las disposiciones de la directiva N°002-2015-JEPCT-OPRP/MVES, que regula los procedimientos para la gestión de convenios con esta entidad;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Estando a lo expuesto, en atención al dictamen N°002-2016-CECDS-emitado por la Comisión de Desarrollo Urbano, y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por los artículos 9° y 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:


Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Asociación Benéfica en Servicios de Salud Javier Diez Canseco Cisneros, autorizando al alcalde a suscribir el mismo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Subgerencia de Bienestar Social, Demuna, Omaped y Adulto Mayor, el cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 3°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad De Villa El Salvador
ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE